

ORDENANZA NÚMERO 41

REGULADORA DE TASAS POR SERVICIO DEL CENTRO DE INTERPRETACION.

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por Servicios del Centro de Interpretación, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido, y la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

ARTÍCULO 2.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Tarifa Normal.....	2,35 €
Estudiantes Carnet Joven.....	1,64 €
Jubilados.....	1,64€
Nacidos en Úbeda y Residentes.....	0,00€
Menores de 12 años.....	0,00€
Discapacitados.....	1,64€
Grupos de 10 a 20 personas.....	2,15€/persona
Grupos de 21 a 30 personas.....	1,94€/persona

ARTÍCULO 4.- DEVENGO.

1.- El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior, mediante la entrada o visita al recinto.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto a que se refiere la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

TEXTO CON SOLIDADO A FECHA 02/02/2023

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de julio de 2004 publicándose dicho acuerdo donde se incluye el texto de la Ordenanza en el B.O.P. nº 236 de fecha 11 de octubre de 2004.

El art. 3.2 fue modificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26/09/2006 (BOP nº5 08/01/2007)

El art. 3.2 fue modificado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25/09/2007 (BOP nº1 02/01/2008)

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GRAL.